



PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 006 -2012- ANA/ALA.CHRL

Lima,

06 ENE. 2012

VISTO:

El Expediente con Administrativo con Registro N° 647-2009, seguido por la Constructora Continental S.A. "COCONSA", identificada RUC N° 20256401364, sobre rectificación de Oficio de la Resolución Administrativa N°789-2010-ANA/ALA.CHRL, de fecha 02 de Diciembre del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N°789-2010-ANA/ALA.CHRL, de fecha 02 de Diciembre del 2010, esta Administración Local resuelve entre otros otorgar Licencia de uso de agua superficial a favor de la Constructora Continental S.A. "COCONSA";

Que, se advierte que en la Resolución Administrativa enunciada precedentemente se ha incurrido en error material; pero subsanable, al haber consignado en la parte CONSIDERATIVA Y RESOLUTIVA como nombre del predio a la Parcela 22-A **debiendo decir: Parcela 53- A;**

Que, la referida Resolución Administrativa deberá ser rectificada en el extremo antes mencionados, alcanzando la presente rectificación los **CONSIDERANDOS Y PARTE RESOLUTIVA**, la misma que formara parte integrante de la presente en lo demás que contiene;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 201.1, del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Informe Legal N° 02-2011-ANA/ALA.CHRL/SEOM, de fecha 05 de Enero del 2012, recomienda que se realice una rectificación de Oficio a efectos de subsanar la Resolución Administrativa N°789-2010-ANA/ALA.CHRL, de fecha 02 de Diciembre del 2010, subsanación que resulta pertinente en aplicación de lo dispuesto en el numeral 201.1, del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, estando a los considerandos glosados precedentemente, deviene en procedente que la Administración Local de Agua, proceda a emitir la Resolución Administrativa de rectificación de la Resolución Administrativa N°789-2010-ANA/ALA.CHRL, de fecha 02 de Diciembre del 2010; y,

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, que establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (...); y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Resolución Jefatural N° 605-2011-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Administrativa N°789-2010-ANA/ALA.CHRL, de fecha 02 de Diciembre del 2010, en los **CONSIDERANDOS y PARTE RESOLUTIVA**, **debiendo decir debiendo decir: Parcela 53-A;**

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR la Resolución Administrativa N°789-2010-ANA/ALA.CHRL, de fecha 02 de Diciembre del 2010, en lo demás que contiene.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al recurrente, con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLON - RIMAC - LURIN

Ing. EMIGDIO MONDRAGON SANTA CRUZ
ADMINSTRADOR LOCAL DE AGUA

SEOM
cc.
ANA
Archivo